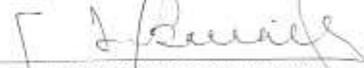




CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Dr. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA
JEFE OF. TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional No. 021 -2005-Región Callao-PR

Callao. 28 ENE. 2005

VISTOS:

El Informe N° 037-2004-REGION CALLAO/GGR-OIP de fecha 25 de noviembre de 2004 y el Informe No. 003-2004-REGION CALLAO/GAJ-FMT del 17 de enero de 2005 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No.324-2004-REGION CALLAO/PR, de fecha 26 de Noviembre de 2004, fue exonerada de proceso de selección la Contratación de los "Servicios de Publicidad Radial y Televisivo para la Emisión de Avisos Informativos del Gobierno Regional del Callao", autorizándose, en mérito a la evaluación técnica de las características inherentes a los diferentes medios de comunicación realizada por la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional del Callao, la Contratación mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía y bajo la modalidad de Servicios Personalísimos, de los Servicios de Publicidad aludidos en el artículo primero de la presente resolución, a los medios de Comunicación a) Compañía Peruana de Radiodifusión S.A. hasta por un monto de S/. 61,500.00 (Sesenta y un mil quinientos con 00/100 nuevos soles); b) Panamericana Televisión S.A. hasta por la suma de S/. 43,500.00 (Cuarenta y tres mil quinientos con 00/100 nuevos soles); c) Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú hasta por la suma de S/. 4,500 (Cuatro mil quinientos y 00/100 nuevos soles) y d) GRUPORPP S.A. hasta por la suma de S/. 15,000.00 (quince mil con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe de Vistos, el Jefe de la Oficina Imagen Institucional y Protocolo informa que por un error de digitación se colocó como valor referencial del servicio de publicidad contenido en los documentos Informe N° 028-2004-REGION CALLAO/GGR-OIP, Informe N° 031-2004-REGION CALLAO/GGR-OIP, Informe N° 032-2004-REGION CALLAO/GGR-OIP, Informe N° 035-2004-REGION CALLAO/GGR-OIP, Informe N° 036-2004-REGION CALLAO/GGR-OIP, la suma de S/. 126,259.00 cuando el monto que debió de consignarse era de S/. 124,500.00, razón por la cual solicitan se tenga en cuenta dicho error a efectos de adoptar las medidas pertinentes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su informe de visto señala, que la referida resolución omite señalar la fuente de financiamiento a utilizarse para la adquisición exonerada, haciéndose necesario subsanarlo en concordancia a lo establecido en el Numeral 6.5 de la Directiva No.011-2001-CONSUCODE/PRE, consignándose o agregándose que esa adquisición se encuentra financiada con recursos de la Participación en Rentas de Aduanas y, que para ello, debe adoptarse la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponde al acto original.

Que, la Directiva acotada establece también la obligatoriedad de establecer el tipo, descripción básica, cantidad y tiempo de la prestación del servicio, los mismos que se encuentran contenidos en el Informe N° 036-2004-REGION CALLAO/GGR-OIP el cual sustenta la Resolución Ejecutiva Regional No.324-2004-REGION CALLAO/ PR,

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 faculta a la Administración a rectificar sus actos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptarse las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, cuando se trate de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ORRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Dr. VICTOR R. LOPEZ GARCÍA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao. Aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR, modificada por al Ordenanza Regional N° 004-204-REGION CALLAO-CR:

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Modifíquese el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2004-REGION CALLAO-PR, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo Segundo.- AUTORIZAR, en mérito a la evaluación técnica de las características inherentes a los diferentes medios de comunicación realizada por la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional del Callao, la Contratación mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía y bajo la modalidad de Servicios Personalísimos, de los Servicios de Publicidad aludidos en el artículo primero de la presente resolución, a los medios de Comunicación siguientes:

- Compañía Peruana de Radiodifusión S.A. hasta por un monto de S/. 61,500.00 (Sesenta y un mil quinientos con 00/100 nuevos soles);
- Panamericana Televisión S.A. hasta por la suma de S/. 43,500.00 (Cuarenta y tres mil quinientos con 00/100 nuevos soles);
- Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú hasta por la suma de S/. 4,500 (Cuatro mil quinientos y 00/100 nuevos soles) y
- GRUPORPP S.A. hasta por la suma de S/. 15,000.00 (quince mil con 00/100 nuevos soles)

La descripción básica, el tipo, tiempo, y cantidad de los servicios a contratarse, conforme a lo establecido en el presente artículo, se encuentran detallados en el Informe N° 036-2004-REGION CALLAO/GGR-OIP el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La contratación a que hace referencia el presente artículo afectará los recursos de la fuente de financiamiento Rentas de Aduana."

Artículo Segundo.- Precísase para todos los efectos que el monto total de la contratación de los servicios a que hace referencia la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2004-REGION CALLAO-PR y la presente Resolución asciende a la suma de S/. 124,500.00 (Ciento veinticuatro mil quinientos con 00/100 nuevos soles).

Artículo Tercero.- Disponer, que la Gerencia General Regional remita copia de la presente Resolución como los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación, así como, la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de aprobada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ROGELIO VINCHES GUZMÁN
PRESIDENTE